

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

...comenzó con los señores magistrado Mayor del Cantón y Depositario Judicial. Practicada dicha diligencia inscribiremos la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la demandada en el lugar indicado. Tómese nota del castillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2000. Las 10:00. Atento al solicitado y juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora María Belén Vásquez Larrea, en uno de los domicilios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PULCIDO H. SECRETARIO. Hay firma y sello.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRAJUDICIAL A LOS SEÑORES EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 269-2000 FS. ACTORES: CARLOS IVAN CUESTA AVILA Y ALEXANDRA PATRICIA ALBORNOZ BOSQUEZ Y RAFAEL FERNANDO CUESTA AVILA. DEMANDADOS: EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1532, 1463 Y 1596 numeral 2 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$: 222.999.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de abril del 2000. Las 8:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia desde el trámite legal pendiente para este clase de juicios.- Los demandados EDISON GOMEZ VASQUEZ Y RUBI ALEXANDRA GOMEZ VASQUEZ, en el término de tres días cumplen con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos.- De acuerdo al juramento rendido por los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las prenombradas de-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000015

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.970 de 13 ABR. 2.000

En virtud de la presente escritura se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO NOVENO.-... y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y el Directorio".

Quito, 13 ABR. 2000

DR. VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ SECRETARIO GENERAL

Por haberse extraviado, quedan anulados los siguientes títulos de acciones de la compañía ORO RENT S.A.:

No.	Cantidad	Valor
2	8.000	\$/ 8'000.000
3	8.000	8'000.000
4	2.000	2'000.000
8	12.000	12'000.000
9	12.000	12'000.000
12	3.000	3'000.000
14	40.000	40'000.000
15	40.000	40'000.000
20	40.000	40'000.000
21	40.000	40'000.000
28	5.000	5'000.000
29	5.000	5'000.000
30	35.000	35'000.000
31	35.000	35'000.000

Quito, Abril 13, 2000

ig/85/A.P.